

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1244-2PO2-20

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes Orgánicas de la Fiscalía General de la República; y del Poder Judicial de la Federación.
2. Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Felipe Fernando Macías Olvera e integrantes del PAN.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	21 de abril de 2020.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	21 de abril de 2020.
7. Turno a Comisión.	Justicia, para dictamen y de Igualdad de Género, para opinión.

II.- SINOPSIS

Incorporar como órgano representante de la Fiscalía General de la República a la Fiscalía Especializada en Materia de Femicidios y fijar sus funciones. Establecer al feminicidio como delito del orden federal.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en las materias se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 102 Aparatado A, por lo que se refiere a la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; y en relación con el artículo 94 párrafo segundo, por lo que se refiere a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de fracciones, que componen los preceptos y cuyo texto se desea mantener.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, utilizar puntos suspensivos para aquéllos apartados cuyo contenido subsiste integralmente (evitando reproducir textualmente).

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</p> <p>Artículo 11. Órganos a cargo de la función fiscal</p> <p>La representación de la Fiscalía General de la República corresponde a los siguientes órganos:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Titulares de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, de la Fiscalía Especializada de Delitos Electorales, de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y de la Fiscalía Especializada de Asuntos Internos;</p> <p>III. a la VI. ...</p> <p>Artículo 14. De la Estructura de la Fiscalía General de la República</p>	<p>Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.</p> <p>PRIMERO.- Se reforma la fracción II del artículo 11; y se adicionan una fracción VII, recorriéndose las subsecuentes, al artículo 14 y un artículo 30 Bis, todos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 11. ...</p> <p>...</p> <p>I. ...</p> <p>II. Titulares de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, de la Fiscalía Especializada de Delitos Electorales, de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, de la Fiscalía Especializada de Asuntos Internos y de la Fiscalía Especializada en Materia de Femicidios;</p> <p>III. a la V. ...</p> <p>Artículo 14. ...</p>

La Fiscalía General de la República tendrá la siguiente estructura:

I. a la VI. ...

No tiene correlativo

VII. a XIII. ...

...

...

...

...

I. a la VI. ...

VII. Fiscalía Especializada en Materia de Femicidios;

VIII. Coordinación de Investigación y Persecución Penal;

IX. Coordinación de Métodos de Investigación;

X. Coordinación de Planeación y Administración;

XI. Órgano Interno de Control;

XII. Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera;

XIII. Órgano de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, y

XIV. Las Fiscalías, órganos o unidades que determine la persona titular de la Fiscalía General, a través de acuerdos generales, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento, y acorde con el Plan de Persecución Penal.

...

...

...



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

...
...
...
...
...

No tiene correlativo

...
...
...
...
...

Artículo 30 Bis. Funciones de la Fiscalía Especializada en Materia de Femicidios.

La Fiscalía Especializada en Materia de Femicidios estará a cargo de la conducción legal de la investigación del delito de femicidio, establecido en el artículo 325 del Código Penal Federal, la prevención y el ejercicio de la acción penal del mismo.

En todas sus actuaciones, la Fiscalía Especializada en Materia de Femicidios se conducirá con perspectiva de género.

La Fiscalía Especializada en Materia de Femicidios conocerá, por atracción, casos del fuero común o por derivación de otras unidades fiscales al interior de la Fiscalía General de la República, en los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las leyes generales y especiales.

**LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN**

Artículo 50. Los jueces federales penales conocerán:

I. De los delitos del orden federal.

Son delitos del orden federal:

a) al l) ...

m) Los previstos en los artículos 366, fracción III; 366 Ter y 366 Quáter del Código Penal Federal, cuando el delito sea con el propósito de trasladar o entregar al menor fuera del territorio nacional, y

No tiene correlativo

n) ...

II. a la IV. ...

SEGUNDO. Se reforma el inciso m) de la fracción I del artículo 50, y se adiciona un inciso n) recorriéndose el subsecuente a la fracción I del artículo 50, ambos de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para quedar como sigue:

Artículo 50. ...

I. ...

...

a) al i) ...

m) Los previstos en los artículos 366, fracción III; 366 Ter y 366 Quáter del Código Penal Federal, cuando el delito sea con el propósito de trasladar o entregar al menor fuera del territorio nacional;

n) El previsto en el artículo 325 del Código Penal Federal, y

ñ) El previsto en los artículo 376 Ter y 376 Quáter del Código Penal Federal.

II. a la IV.- ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

SEGUNDO.- La persona Titular de la Fiscalía General de la República deberá designar, en un plazo no mayor a los 60 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, a la persona Titular de la Fiscalía Especializada en Materia de Femicidios.

TERCERO.- La Fiscalía Especializada en Materia de Femicidios operará con los recursos disponibles con los que cuente la Fiscalía General de la República.

CUARTO.- La Cámara de Diputados aprobará, en el ejercicio fiscal correspondiente, los recursos necesarios para garantizar la operación de la Fiscalía Especializada en Materia de Femicidios.

MMH